



SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA

Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425

Teléfono 976 72 13 13 correo: sindicato@staz.es

ACUERDO 24/27

ARTÍCULO 18.P BOLSA DE HORAS NO RECUPERABLE

Conforme al apartado P, del artículo 18, bolsa de horas de carácter no recuperable por motivo de conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Los empleados/as municipales del Ayuntamiento de Zaragoza podrán disfrutar anualmente de hasta un máximo de 14 horas o el equivalente a 2 jornadas de trabajo en aquellos servicios municipales con jornadas especiales, por los siguientes motivos:

- 1.- Modificaciones del padrón municipal.
- 2.- Modificaciones de datos de DNI o/y Pasaporte.
- 3.- Modificaciones de centro de salud o/y hospital de referencia.
- 4.- Modificaciones en la Agencia Tributaria.
- 5.- Modificaciones en la entidad bancaria.
- 6.- Modificaciones en la Dirección General de Tráfico.
- 7.- Modificaciones en la Tarjeta de residente para estacionamiento regulado.
- 8.- Modificaciones de agua, luz o internet/teléfono.
- 9.- Modificaciones de domiciliación seguro del hogar.
- 10.- Modificaciones en el Juzgado.
- 11.-Acompañamiento por matrimonio hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- 12.-Acompañamiento por bautizo hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- 13.-Acompañamiento por comunión hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Conforme a la Circular de 20/01/2006, de traslado de domicilio los documentos que se aporten justificativos en los que deberá constar uno de los apartados anteriores se podrán disfrutar dentro de los 30 días naturales anteriores o posteriores a la fecha del documento.

Así mismo el derecho a la bolsa de horas no recuperables, como en el resto de permisos por horas, se deberá disfrutar como mínimo en medias jornadas.

Zaragoza a 14 de marzo de 2024